Continuación Ponencia modificación (Aceptación de Oferta) No. (200)-SUBAFIN-2024

PONENCIA

DE:	[Capitanía de Puerto de Leticia]	**CONTRATO:**	200-SUBAFIN-2024
PARA:	SUBAFIN	**FECHA:**	30/09/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024, CELEBRADO CON ARQUIMEDES SANCHEZ PINEDA.

1.RESUMEN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA "DIMAR I", ASIGNADA A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA

Supervisor:	S3 VELÁSQUEZ BARRIOS IVÁN MAURICIO
Fecha firma contrato	02/04/2024
Fecha Inicio de Ejecución	02/04/2024
Plazo ejecución	31/12/2024
Valor contrato Inicial	$ 9.900.000
Modificaciones al contrato	NO APLICA
Valor total del contrato	$ 9.900.000

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En mi calidad de gerente del proyecto, me dirijo a la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de ordenadora del gasto, con la finalidad de solicitar primera modificación al contrato de prestación de servicios No. 200-SUBAFIN-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 02 de abril de la presente anualidad, se suscribió el contrato referenciado cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA "DIMAR I", ASIGNADA A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA de acuerdo con la necesidad planteada para el cumplimiento de las funciones capitanía, la cual cuenta con una embarcación tipo fluvial, para el desarrollo de sus actividades fluviales misionales dentro su jurisdicción en le Rio Amazonas.

En la cual se contrató el servicio de parqueadero que permita estacionar esta embarcación con las condiciones de seguridad necesarias para protegerla del sol, la lluvia, la intemperie, que garanticen las condiciones óptimas de conservación y mantenimiento para su normal operación, esto teniendo en cuenta que las instalaciones de la Capitanía no cuentan con un espacio adecuado que garantice la protección, seguridad y custodia de la embarcación.

Sin embargo, por un error involuntario, se estableció en la clausula forma de pago en la parte correspondiente a las retenciones de impuesto que realiza la DIMAR al contratista en cada trámite o factura, 3.5% de retención en la fuente por arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes), sin embargo el tipo de contrato tal como se expresó anteriormente es una prestación de servicios, el porcentaje corresponde al 6 %

Continuación Ponencia modificación (Aceptación de Oferta) No. (200)-SUBAFIN-2024

Cabe resaltar que la contratista ha demostrado compromiso y responsabilidad frente al desarrollo de las actividades contractuales.

Por lo anterior se requiere adelantar primera modificación en el sentido de ajustar parcialmente la clausula forma de pago estableciendo que el porcentaje de retención en la fuente es por prestación de servicios y es por el 6 %

Por Del mismo modo, la presente Modificación se justifica toda vez que en cumplimiento al Principio de Transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un Contrato con el cumplimiento de las Garantías Legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución.

Esta Modificación le imprime celeridad a la Administración representado en reducción de tiempos al adelantar un nuevo Proceso Contractual, por un mismo objeto y con iguales Especificaciones Técnicas a las requeridas en la presente Adición.

Cabe resaltar que la presente solicitud se encuentra encaminada al cumplimiento de los fines de la Entidad.

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

En consideración a lo expuesto, solicitamos:

Modificar parcialmente clausula forma de pago estableciendo que el porcentaje de retención en la fuente es por prestación de servicios y es por el 6 % l cual quedará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, contra prestación de servicios una vez cumplidos los ítems establecidos en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

Continuación Ponencia modificación (Aceptación de Oferta) No. (200)-SUBAFIN-2024

En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
En las notas finales el código #15-01-12-000; XXX-SUBAFIN-20XX; correo facturacion@dimar.mil.co.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.

Descripción impuesta	%
Retención en la fuente por Prestación de Servicios (No Declarantes)	6 %
RETEICA (Tarifas establecidas acuerdos Municipales)	0,8%

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado

de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima- DIMAR no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	
Valor del contrato:	$ 9.900.000
Porcentaje Ejecutado a la Fecha:	66.66%
Porcentaje Tramitado para Pago:	55.55%

Continuación Ponencia modificación (Aceptación de Oferta) No. (200)-SUBAFIN-2024

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

La Dirección General Marítima - DIMAR dispone de los recursos correspondientes para efectuar la respectiva Adición Presupuestal en caso de ser avalada por parte del Delegatario del Gasto, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	RUBRO
35624	14 de marzo de 2024	A-05-01-02-006-007 SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE.

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Para la modificación del contrato, en mi calidad de supervisor manifiesto mi aval de la misma, teniendo en cuenta que se debe adelantar la primera modificación para realizar la corrección en el error involuntario presentado

S3 VELASQUEZ BARRIOS IVÁN MAURICIO
Supervisor de contrato No. 200-SUBAFIN-2024
Dirección General Marítima - DIMAR

7. RECOMENDACIÓN

Así las cosas, respetuosamente nos permitimos someter a consideración de la señora Capitán de Fragata Subdirectora Administrativa y Financiera (SUBAFIN) de la Dirección General Marítima - DIMAR delegataria del Gasto, la presente ponencia para recomendar la celebración de la Modificación No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 200-SUBAFIN-2024 celebrado entre la Dirección General Marítima y el señor ARQUIMEDES SANCHEZ PINEDA.

Respetuosamente,

Suboficial Primero **REYNEIRO ALFONSO ARRIETA PEREZ**
Capitanía de Puerto de Leticia
Dirección General Marítima - DIMAR